REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1430 DE 2022

(31 OCT 2022)

Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, 943 del 30 de septiembre de 2020 Resolución No. 848 del 10 de septiembre de 2021, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 279 del 8 de abril del 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su literal g) numeral 4 artículo 2° establece como causal de la modalidad de selección de contratación directa: "Cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado.".

Que el Decreto 1082 de 2015 reglamenta la modalidad de selección de contratación directa, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que dispone: "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*".

Que el contrato que se derive de esta contratación estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el Instituto Nacional de Salud es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, cambió su naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de conformidad con el Decreto 2774 de 2012, «Por el cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud (INS)», establece en su artículo veintidós lo siguiente:

"(...) *ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN. Son funciones de la Dirección de Producción, las siguientes:*

1. *Impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de la investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas a través de terceros.*
2. *Dirigir las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de control de calidad y sistemas de gestión de calidad, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente.*

3. *Identificar y adelantar acciones para desarrollar y fortalecer la oferta de insumos y medicamentos en salud pública, con oferta limitada en el territorio nacional o que su disponibilidad no sea suficiente para la atención de la demanda potencial. (…)"*

Que la Dirección de Producción, en cumplimiento de la función misional, adelanta procesos y procedimientos que contribuyen a la solución de problemas en salud pública, como las intoxicaciones provocadas por animales venenosos en Colombia (accidentes Ofídicos y Lonómicos), para lograrlo, desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las buenas prácticas de manufactura y de laboratorio, cumpliendo con el marco del Sistema Integrado de Gestión.

Que, por otra parte, mediante Resolución interna N°. 0019 del 08 de enero de 2016 *"por la cual se crean, y reorganizan los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Salud y se les asignan funciones*", se establecen las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Producción, entre el que se encuentra el Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico; (Planta de Sueros), el cual cuenta con las siguientes funciones:

"(…)

1. *Producir antivenenos cumpliendo con la normatividad de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), las Buenas Prácticas de Laboratorio, los requisitos del Sistema Integrado de Gestión, los lineamientos nacionales e internacionales y demás normatividad vigente, garantizando las especificaciones de calidad establecidas para los productos de acuerdo con el registro sanitario de los mismos.*
2. *Producir medios de cultivo dando cumplimiento a las especificaciones de calidad vigentes y de conformidad con los estándares establecidos en las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) y demás sistemas de gestión de calidad aplicables.*
3. *Producir paneles destinados a los programas de evaluación externa del desempeño, reactivos e insumos de interés en salud pública de acuerdo con los estándares de calidad requeridos dando cumplimiento a las especificaciones de calidad vigentes y de conformidad con los estándares establecidos en las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL.) y demás sistemas de gestión de calidad aplicables.*
4. *Producir plasma hiperinrnune y otros hemoderivados cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), las Buenas Prácticas de Laboratorio, los requisitos del Sistema Integrado de Gestión, los lineamientos nacionales e internacionales y demás normatividad vigente.*
5. *Estructurar planes, programas y proyectos para la realización de actividades de investigación, innovación tecnológica y desarrollo de nuevos productos en la Dirección de Producción, atendiendo los criterios institucionales y la normatividad vigente.*
6. *Elaborar propuestas de estudios y análisis relacionados con la adopción de licencias obligatorias o voluntarias de medicamentos y/o demás insumos de interés para la salud pública, de acuerdo con las necesidades institucionales y en cumplimiento de la normatividad vigente y estándares establecidos.*
7. *Liderar, en el marco de las competencias del Instituto Nacional de Salud, la formulación de propuestas tendientes a la investigación y/o fabricación propia mediante alianzas estratégicas de nuevos productos que sean considerados críticas para la atención de las necesidades de salud pública del país.*
8. *Mantener actualizada la documentación de cada uno de los procesos productivos desarrollados en el Grupo de acuerdo. con la normatividad de Buenas Prácticas de Manufactura, las Buenas Prácticas de Laboratorio y demás requisitos del Sistema Integrado de Gestión.*
9. *Realizar actividades de mercadeo, comercialización, contabilidad y distribución de los productos desarrollados en producción en coordinación con Secretaria general.*
10. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo Interno de trabajo (…)"*

Que así mismo entre esta Resolución interna N°. 0019 del 08 de enero de 2016 se encuentra el Grupo de Animales de Laboratorio el cual cuenta con las siguientes funciones:

"(…)

1. *Brindar a través del Programa Institucional de animales de laboratorio, las condiciones de manejo, alojamiento y medio ambiente requeridas y necesarias para el adecuado mantenimiento, la salud y el bienestar de los animales de laboratorio alojados en las instalaciones del Bioterio, de tal forma que se*

cumplan con las leyes nacionales y los lineamientos internacionales previstos en la experimentación animal, garantizando con ello los resultados de los proyectos en los que se involucre su uso.

2. *Garantizar la producción, el suministro y el alojamiento de animales de laboratorio acorde a su estatus sanitario y genético requeridos para el desarrollo de protocolos que requieran su uso en proyectos de investigación, diagnóstico de enfermedades, productos de biológicos, y la realización de pruebas biológicas de control de calidad, conforme a los lineamientos nacionales e internacionales y políticas institucionales que rigen el adecuado cuidado y uso de animales de laboratorio.*
3. *Ser responsable del cuidado, uso apropiado y trato humanitario de los animales empleados por la institución en la investigación científica, el diagnostico de entidades de impacto en la salud pública y las pruebas de control de calidad que demanden su uso, de acuerdo con los requerimientos especiales que el desarrollo de cada proyecto implique.*
4. *Velar porque los protocolos de uso de animales de experimentación a cargo de los investigadores y experimentadores del Instituto, cumplan con los estándares consignados en la Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio y los "Principios Éticos básicos de la Experimentación Animal" del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS 1986) cuyas actividades relacionadas con el empleo de animales esté sujeta a vigilancia del Comité para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio del Instituto (CICUAL).*
5. *Estructurar planes, programas y proyectos para la realización de actividades que involucren la de investigación, innovación tecnológica y desarrollo de nuevos productos en la Dirección de Producción en los que se requiera del uso de animales de laboratorio, atendiendo los criterios institucionales y la normatividad vigente.*
6. *Propender por la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de calidad que cumpla con los criterios establecidos para la acreditación del Programa Institucional de Cuidado y Uso de animales de laboratorio.*
7. *Prestar el servicio de salas de cuarentena, alojamiento, cirugía y procedimientos con animales de laboratorio, debidamente acondicionadas y controladas para garantizar la salud y el bienestar de los roedores utilizados como biomodelos en diferentes proyectos que requieran el uso de animales en la investigación biomédica, el diagnóstico de enfermedades y el control de calidad a biológicos de interés en salud pública.*
8. *Mantener actualizada la documentación de cada uno de los procesos productivos desarrollados en el Grupo de acuerdo con la normatividad de Buenas Prácticas de Manufactura, las Buenas Prácticas de Laboratorio y demás requisitos del Sistema Integrado de Gestión. (…)"*

Que el Grupo de Animales de Laboratorio realiza un trabajo seguro con agentes patógenos de importancia en salud pública, las cuales han sido Comisionadas internacionalmente con concepto "S*atisfactorio*", abarcando un Bioterio de Barrera SPF (Specific Patogens Free) y un laboratorio de Bioseguridad con Nivel de Contención Biológica 2 (ABSL-2 / BSL-2), donde se realiza una clasificación microbiológica como Libres de Patógenos Específicos (SPF), para la cría, el mantenimiento y la ejecución de protocolos de investigación diagnóstico y control a través del uso de animales de experimentación (cobayos, hámsteres, gerbos y también roedores de laboratorio), con definición sanitaria y microbiológica.

Que las instalaciones operan a través de controles de ingeniería automatizados y equipos de contingencia para garantizar un funcionamiento ininterrumpido, en pro de garantizar, proteger la salud y bienestar de los animales y la bioseguridad con el objetivo de reducir o eliminar las concentraciones inaceptables de microrganismos adventicios o patógenos que afecten las condiciones de salud y bienestar de los animales, lo cual nos obliga a tomar medidas en pro de la preservación de ésta condición sanitaria, medidas que se logran a través de estrictos controles de ingreso y sanidad de los ambientes del laboratorio, que junto con los controles de ingeniería de la instalación, los equipos especializados para el alojamiento y cuidado de los animales, materializan el cuidado adecuado de las especies señaladas, en los procedimientos que se realicen dentro del laboratorio con agentes biológicos del grupo de riesgo 2; constituyéndose de ésta forma en un alto desarrollo de las políticas institucionales que garantizan el adecuado cuidado, bienestar y uso de los animales, así como la gestión en bioseguridad y biocontención de sus laboratorios que demanda y exige la comunidad científica, para la ejecución y la obtención de resultados confiables, trazables y reproducibles de los proyectos de investigación, el diagnóstico de las enfermedades de interés en Salud Pública y el control de calidad de los medicamentos y biológicos.

Que el Instituto Nacional de Salud por años ha mantenido la experimentación animal como un valioso recurso para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la salud de los colombianos; el Bioterio se acoge a la legislación estatal prevista para tal fin, toma las recomendaciones y guías internacionales que regulan su buen cuidado y

uso en la actualidad; desarrollando dentro de sus instalaciones, diferentes protocolos en donde se ejecutan proyectos de investigación, diagnóstico y control de calidad a entidades y productos de interés en salud pública que tiene a su cargo la institución, mediante el adecuado uso de animales por parte del INS, se debe realizar bajo una política institucional responsable, que propenda por un desarrollo estratégico y abarque no solamente el trabajo con animales como una valiosa herramienta que por años ha permitido el avance de la ciencia y tecnología en el país, del tal modo que se tengan aspectos de mejora continua, con el fin de contar con una alta especialización en el alojamiento y uso adecuado de los animales, mejorando los escenarios para la investigación, control de calidad y producción de medicamentos para atender el diagnostico, prevención y tratamiento de los eventos de interés en Salud Pública.

Que es importante señalar que, en todo protocolo de investigación con animales de laboratorio, se deben controlar los factores químicos, físicos y microbiológicos que intervienen en la respuesta biológica de los animales al afectar su ambiente, a fin de evitar sesgos en los resultados, asegurando con ello la calidad del modelo animal. Dentro de las variables o factores que demandan mayor atención, se encuentran aquellos que rodean y entran en contacto directo con los encierros primarios, siendo vitales para la vida, la salud y el bienestar de los animales, éstos son los denominados insumos críticos (el alimento, el agua y la cama) que hacen parte de las 5 libertades que se deben asegurar cuando de animales de laboratorio se trata.

Que el adecuado uso de animales de experimentación se debe realizar bajo una política institucional responsable, la cual, no es ajena al Instituto Nacional de Salud en su desarrollo estratégico, lo que significa que no solamente se mantiene el trabajo con animales como una valiosa herramienta que por años ha permitido el avance de la ciencia y tecnología en el país, sino que también se busca lograr a través de la nueva planta física del Bioterio, los equipos de alta tecnología adquiridos para brindar las mejores condiciones de salud y bienestar de los animales, el personal calificado y los procesos estandarizados, con excelencia y calidad en los resultados que a su vez garanticen el éxito y el desarrollo de nuevas líneas de investigación que se constituirán en nuevos escenarios para el abordaje y comprensión de las enfermedades, así como de su prevención y promoción para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, por lo que el Bioterio del Instituto no puede ser simplemente una dependencia de servicios para suministrar animales y ensayos, sino que debe constituirse en un programa para la infraestructura de la investigación biológica, biomédica bajo la bioseguridad comisionada y certificada, única a nivel nacional que garantice calidad, validez, seguridad y reproducibilidad tanto de la investigación como de los productos y servicios obtenidos a partir de su uso.

Que la utilización de animales en la investigación, educación, pruebas diagnósticas y de control, es un componente esencial para el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la tecnología, éste conocimiento ha permitido los avances en la salud pública humana y animal a través de la prevención y cura de enfermedades, así como el desarrollo de nuevos medicamentos que ha sido posible evidenciar y comprobar sus resultados en el siglo XX y serán aún más eficientes en el siglo XXI a través del uso racional de los animales de laboratorio definidos sanitaria y genéticamente, que sean seleccionados racionalmente en virtud a las consideraciones éticas en términos del refinamiento, la reducción y el reemplazo, mantenidos bajo estrictas condiciones controladas de una instalación que les proporcione el bienestar que requieren como la nueva instalación concebida en el Instituto Nacional de Salud como un Bioterio de Barrera SPF (Specific Patogens Free), en el que se garanticen los resultados de las investigaciones científicas bajo el rigor que demanda el uso adecuado de los animales de laboratorio en correspondencia a un privilegio confiado por la sociedad a la comunidad científica como bien lo enuncia el preámbulo del International Guiding principles for Biomedical Research Involving Animals – ICLAS 2012.

Que, en todo protocolo de investigación con animales de laboratorio, se debe garantizar que se encuentren controlados los factores microambientales que están en contacto directo con los roedores e intervienen en la respuesta biológica, controlan la sanidad y el bienestar de los animales.

Que dentro de las diferentes barreras que cuenta el Bioterio del Instituto Nacional de Salud, las cuales excluyen la introducción de agentes infecciosos o la colonización de microorganismos adventicios a las salas de cría y áreas de soporte, el alojamiento en microaisladores ha sido la práctica instaurada con resultados eficientes para el mantenimiento de las nuevas líneas y colonias de animales Libres de Patógenos Específicos (SPF), beneficiando el desarrollo y la ejecución de los nuevos protocolos de cambio de encierros, lavado, alistamiento y esterilización de material, calificando la carga en el equipo especializado para tal fin, lo que hace más eficiente el trabajo en términos de buenas prácticas microbiológicas, evitando la contaminación cruzada y minimizando el riesgo de exposición mayor de los animales a factores químicos, físicos o microbiológicos con el objetivo de mantener el status sanitario, su relación directa con la salud y bienestar de los animales.

Que dentro de los encierros primarios las jaulas o microaisladores, pisos, comederos, bebederos, bandejas, tapas filtros, filtros y demás componentes que hacen parte del encierro primario se evidencia la necesidad de adquirir los elementos y accesorios que son objeto de la presente contratación, los cuales son utilizados en el mantenimiento diario de los animales bajo condición de barrera convirtiéndose en elementos esenciales de bienestar al ofrecer el espacio apropiado requerido por especie para desarrollar sus actitudes biológicas, junto al acceso al alimento, agua, cama y enriquecimiento ambiental, supliendo de ésta forma las necesidades físicas, fisiológicas y de comportamiento, asegurando además la preservación del status microbiológico durante las fases de cría, mantenimiento y alojamiento en pruebas con animales Libres de Patógenos Específicos (SPF).

Que el Bioterio de barrera SPF (Specific Patogens Free) cuenta con equipamiento especializado para el alojamiento de los animales de laboratorio a través de cajas ventiladas individualmente (IVCs) y racks ventilados de las marcas Lab Products® y Allentown® en donde se ubican y controlan de forma directa e indirecta las jaulas o microaisladores y sus componentes para el control de las variables microambientales ofreciendo condiciones de bienestar a los animales durante su alojamiento y en la ejecución de las rutinas de operación con animales (cambio, manipulación, suministro de alimento y agua), procedimientos de limpieza y desinfección de material, actividades de alistamiento y esterilización de encierros primarios a 121°C, los cuales se tienen estandarizados demostrando a través de pruebas de calificación operacional y de desempeño, la eficiencia de los procesos internos del Bioterio.

Qué razón por lo cual las jaulas o microaisladores con sus componentes, elementos, repuestos y consumibles según cantidades y especificaciones requeridas en los presentes estudios técnicos y económicos, son demandadas desde el ámbito técnico toda vez que las nuevas cepas y colonias de roedores que fundaron la zona de barrera en las instalaciones del Bioterio se encuentran en fase de expansión y producción, requiriendo una mayor cantidad de insumos para el alojamiento, cuidado y bienestar animal.

Que las jaulas o micro aisladores con sus componentes, elementos, repuestos y consumibles objeto de ésta contratación deben ser compatibles con los equipos y con los accesorios existentes para el alojamiento en condiciones cerradas y elementos de enriquecimiento ambiental para animales Super Mouse y One cage de la marca Lab Products® y NEXGEN de la marca Allentown®, que se encuentran actualmente en uso dentro del Bioterio, lo que garantiza que se cumpla con una operación eficiente, un trabajo seguro con animales y un mantenimiento y control de las variables microambientales bajo condiciones estandarizadas a las que ya están habituados los animales en su alojamiento como criterio de bienestar en la obtención de resultados reproducibles y confiables durante la ejecución de protocolos de investigación biomédica, diagnóstico y pruebas de control biológico bajo una política responsable de cuidado y uso de animales de laboratorio que se realiza en el Instituto Nacional de Salud- INS.

Que de igual forma, el Instituto Nacional de Salud suscribió una carta de compromiso, con el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud (IDCBIS) perteneciente a la Secretaría de Salud de Bogotá, cuyo objeto es: "*Establecer una cooperación entre el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud –IDCBIS y el Instituto Nacional de Salud- INS, para fortalecer la generación de investigación y conocimiento científico en Salud Pública, gestión del conocimiento para el fortalecimiento estratégico de las instituciones y la innovación tecnológica en diversos campos de las ciencias de la salud humana*", por lo cual en atención a lo mencionado, nuestra entidad recibió nuevas cepas de roedores inmunodeficientes, que se han reproducido y expandido, con el objeto de poner a disposición nuevos modelos murinos para investigación tanto interna como externa.

Que sumado a ello,a durante la vigencia 2021 se dio inicio al recambio de roedores fundadores de las colonias que se producen en el Bioterio de Barrera, lo que implicó el mantenimiento de las colonias antiguas mientras se iniciaban las colonias nuevas y durante la vigencia 2022, cursa dentro de la Dirección de Producción el proceso contractual para adquirir los remplazos de las cepas faltantes, cobayos Hartley y Jerbos de Mongolia, ello en cumplimiento con el manejo genético -Manual Genético de Roedores de Laboratorio-, que establece que debe haber un recambio cada 3 años, significando un aumento de los requerimientos de material consumible, lo cual repercute en el aumento de insumos para la presente vigencia, resaltando que las cantidades requeridas, son establecidas acorde con las necesidades producto de la última vigencia y los demás factores ya descritos.

Que por último, desde la parte administrativa la posibilidad de adquirir estos insumos de otras marcas implicaría una afectación en la operación y actividades del Grupo de Animales de Laboratorio, por la compatibilidad con

el equipamiento especializado para el alojamiento de los animales de laboratorio en el Bioterio de Barrera a través de las cajas individualmente ventiladas y sus accesorios de las marcas Lab Products® y Allentown®, ocasionando gastos adicionales pues se tendrían que comprar los estantes (racks) compatibles con dichas marcas.

Que **TECNIPESAJE SAS** certifica en su carta de autorización del 2 de junio de 2022 que "***Y Corporation of America, Inc*** *único distribuidor autorizado de fábrica de* ***Lab Products, LLC****, fabricantes reconocidos y prestigiosos de sistemas, equipos, productos y accesorios para el uso, cuidado y alojamiento de animales de laboratorio en Latino America, y a su vez proveedor establecido y prestigioso de equipos y consumibles de laboratorios, con domicilio en el 8280 NW 68 TH ST, Miami, FL 33166 Autoriza a* ***Tecnipesajes SAS*** *como único distribuidor autorizado en Colombia de* ***Y Corporation of America, Inc*** *para hacer ofertas locales en moneda nacional o participar en cualquier concurso en moneda nacional*(…)**"** Con una vigencia hasta finales del mes de diciembre del 2022.

Que **INTRAGE INTERNACIONAL S.A.S** certifica en su carta de autorización del 6 de enero de 2022 que "*La empresa a continuación es el distribuidor exclusivo de Allentown LLC. En Colombia y esta autorizada a vender, promover y proporcionar servicio técnico pata todos los productos de Allentownn LLC dentro de este territorio. Empresa: Intrage Internacional S.A.S Dirección:Carrera 70F,#72 A 37, Bogota , Colombia, como distribuidor exclusivo de Allentown, Intrage Internacional S.A.S está autorizada a licitar, negociar y concluir el contrato para los productos fabricados y comercializados por nosotros (…)***"** esta carta de autorización es válida desde el 01 de enero de 2022 hasta 31 diciembre de 2023 o mientras el acuerdo entre IntraGe Internacional S.A.S y Allentown.LLC este vigente

Que el Director Técnico de Producción de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente proceso define y justifica la necesidad de la contratación, los cuales fueron radicados en el Grupo de Gestión Contractual mediante memorando 3-22-02610 del 19 de agosto de 2022.

Que las observaciones a los estudios previos fueron subsanadas de manera definitiva el 27 de octubre de 2022.

Que el valor estimado del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 394.895.550),** incluido IVA, los impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 70622 del 19 de agosto de 2022; distribuidos de la siguiente manera:

Grupo	ITEM	VALOR	PROVEEDOR	VALOR CONTRATO
1	LAB PRODUCTS®	$ 193.226.250	TECNIPESAJES	$ 193.226.250
2	ALLENTOWN®	$ 201.669.300	INTRAGE INTERNACIONAL	$ 201.669.300

Que la Coordinadora del Grupo Animales de Laboratorio Alejandra Margarita Muñoz Suarez, emitió concepto técnico y económico favorable de las cotizaciones presentadas, así como de la revisión de los documentos soporte que las empresas **TECNIPESAJE SAS** e **INTRAGE INTERNACIONAL S.A.S** , concluyendo que las mismas se ajustan técnica y económicamente a lo requerido por el Instituto Nacional de Salud – INS, en razón a que el valor total ofrecido es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($394.895.550),** el valor es acorde a lo estimado por la Dirección de Producción, por lo que se sugiere aceptar su propuesta y adelantar la contratación con las Empresas INTRAGE INTERNACIONAL S.A.S. y TECNIPESAJE S.A, adicionalmente revisados los documentos, las Empresas LAB PRODUCTS® Y ALLENTOWN®, certifica a las Empresas INTRAGE INTERNACIONAL S.A.S. y TECNIPESAJE S.A., como distribuidores EXCLUSIVOS para la línea de elementos consumibles y accesorios de las marcas LAB PRODUCTS Y ALLENTOWN en Colombia, autorizando a la empresa TECNIPESAJE S.A., para hacer ofertas locales en moneda nacional o participar en cualquier concurso en moneda nacional hasta finales del mes de diciembre de 2022 y a la empresa INTRAGE INTERNACIONAL S.A.S. para licitar, negociar y concluir el contrato para los productos fabricados y comercializados hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en Comité de Contratación No. 22 de fecha 18 de octubre de 2022, se realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de los Estudios y documentos previos y se recomendó llevar

a cabo la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, acorde con lo establecido en la normatividad aplicable.

Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente el requerimiento de contratación a través de la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado.

Que las condiciones que la entidad contempla exigir a los contratistas en la presente contratación se encuentran detalladas en el respectivo estudio previo y contrato.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Secretario General del **INSTITUTO**:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Justificar el siguiente proceso en la modalidad de Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes, así:

<table>
<tr><td>Causal que se invoca:</td><td>Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, de acuerdo con lo estipulado en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Objeto contractual:</td><td>Adquirir elementos consumibles y accesorios compatibles con el equipamiento especializado existente requerido para el alojamiento, cuidado y uso de animales de Laboratorio en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS.</td></tr>
<tr><td>Alcance del objeto</td><td>Contrato TECNIPESAJE S.A.S: Realizar la entrega de los elementos consumibles y accesorios compatibles con el equipamiento especializado requerido para el alojamiento, cuidado y uso de animales de Laboratorio a través de las cajas ventiladas individualmente (IVCs) con sus accesorios y estantes (racks) ventilados de la marca Lab Products® en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS.

Contrato INTRAGE INTERNACIONAL S.A.S: Realizar la entrega de los elementos consumibles y accesorios compatibles con el equipamiento especializado requerido para el alojamiento, cuidado y uso de animales de Laboratorio a través de las cajas ventiladas individualmente (IVCs) con sus accesorios y estantes (racks) ventilados de la marca Allentown® en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS.</td></tr>
<tr><td>Valor Estimado:</td><td>El valor estimado del contrato es hasta por la suma TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 394.895.550), incluido IVA, los impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 70622 del 19 de agosto de 2022, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, distribuidos así:

• GRUPO 1 – LAB PRODUCTS
<table>
<tr><th>Proyecto (nombre del rubro)</th><th>Código del Rubro y Recurso</th><th>Valor a Cargar</th></tr>
<tr><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA.</td><td>C-1901-0300-11-0- 1901151-02-11</td><td>$ 173.361.250</td></tr>
<tr><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.</td><td>C-1901-0300-11-0- 1901154-02-11</td><td>$ 19.865.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL:</td><td>$ 193.226.250</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	• **GRUPO 2 – ALLENTWON** **Proyecto (nombre del rubro)** / **Código del Rubro y Recurso** / **Valor a Cargar** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA. / C-1901-0300-11-0- 1901151-02-11 / $ 201.669.300 **TOTAL:** / **$ 201.669.300**
Plazo de ejecución:	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 9 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: Contratar a la empresa **TECNIPESAJE SAS,** identificada con NIT 830.048.037-0 para el **GRUPO 1** – LAB PRODUCTS® y a la empresa **INTRAGE INTERNACIONAL S.A.S,** identificada con NIT 900.666.955-1 para el GRUPO 2 – ALLENTOWN®, para adquirir elementos consumibles y accesorios compatibles con el equipamiento especializado existente requerido para el alojamiento, cuidado y uso de animales de Laboratorio en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo primero de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO 4°: El presente proceso se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 31 OCT 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General

Proyectó: Carolina Reyes Guillén /Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Leidy Sileny Ruiz Marin / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Dora Nelsy Beltrán Rincón / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual